

correo y firmado a los efectos, lo cual se introducirá en sobre cerrado, a su vez conteniendo otro sobre cerrado con la papeleta de voto.

El voto para la elección de Presidente se ejercerá personalmente en Asamblea convocada a dicho efecto dentro del calendario electoral. La Mesa Electoral se constituirá mediante sorteo entre los miembros presentes de la Asamblea General. No admitiéndose el voto por correo.

X. Mesas Electorales. Horario de votaciones.

En cada circunscripción se constituirá una Mesa Electoral formada por un miembro de cada estamento, designada por la Comisión Electoral mediante sorteo, al igual que sus suplentes. Será Presidente de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha Mesa Electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento, designada por la Comisión Electoral.

En cada Mesa Electoral se podrán situar Interventores por aquéllos que lo soliciten previamente antes del día de las votaciones y tras autorización de la Comisión Electoral Federativa.

La Mesa Electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escrutar el resultado incluyendo los votos por correo que sólo ella podrá abrir.

De todo ello levantará acta al final de la sesión el Secretario de la Mesa, que será enviada de inmediato vía fax a la Comisión Electoral.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 16 a 22 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional primera de la Orden.

XI. Proclamación de candidatos.

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral en cada fase del proceso tras las votaciones, los candidatos que hayan sido elegidos por su mayor número de votos serán proclamados miembros electos de la Asamblea General o Presidente electo.

XII. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, según el párrafo 2 del número 10 del Anexo de la Orden de 7 de febrero del 2000, la que comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso,

proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Comisión Electoral de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

XIII. Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

XIV. Legislación y reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden que a los efectos dicte la Consejería de Turismo y Deportes.

Si fuese necesario regirá como supletorio lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

RESOLUCION de 30 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística correspondiente al ejercicio 2001, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de la disposición adicional primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 6, de 16 de enero 2001) se efectuó convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística dirigida a Entidades Locales y a pequeñas y medianas empresas correspondiente al ejercicio 2001, cuya Resolución está atribuida a esta Delegación Provincial para los proyectos de ámbito provincial según se establece en el artículo 11 de la Orden mencionada.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, ofreciéndose el correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados por medio de Resolución de fecha 20 de marzo de 2001 (BOJA núm. 40, de 5 de abril). Vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones se dictó Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos con fecha 25 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22 de mayo).

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los proyectos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren al grado de adecuación a las prioridades establecidas para

cada uno de los proyectos subvencionables, al cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo, y de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establecieron en la convocatoria.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

Empresas: 01.14.00.01.23.775.00.66 A.3.
31.14.00.01.23.775.00.66 A.6.2002.
31.14.00.17.23.775.00.66 A.1.2002.

Entidades Locales: 01.14.00.01.23.765.00.66 A.4.
31.14.00.01.23.765.00.66 A.7..2002.
01.14.00.17.23.765.00.66 A.0.
31.14.00.17.23.765.00.66 A.0.2002.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la Resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 11 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 mencionada,

RESUELVO

Primero. Conceder a las empresas y Entidades Locales que se relacionan en los Anexos núms. I y II, respectivamente, las subvenciones que se citan, con el objeto, cuantía, plazo y condiciones de otorgamiento que asimismo se detallan. En el caso de Entidades Locales se procederá a formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Consejería de Turismo y Deporte de cuyo modelo-tipo aprobado con la convocatoria consta la aceptación por parte de los solicitantes.

Segundo. Los proyectos subvencionados de carácter privado deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos suscritos por las Entidades Locales deberán estar ejecutados en el plazo que se indica en el Anexo II de esta Resolución, computado en la forma establecida en el respectivo Convenio de Colaboración.

Tercero. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Para las Entidades privadas, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada (los documentos justificativos a presentar por duplicado deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado con la solicitud, acompañados en los proyectos que proceda de certificación de obra suscrita por facultativo y visada, y en los demás casos de memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso). Los importes definitivos de las subvenciones se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en esta Resolución de concesión.

- Para las Entidades Locales, la subvención se abonará en la forma siguiente: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago de hasta un 75%; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada,

en su caso aprobados por el pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local. No obstante, podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a un millón de pesetas.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el período establecido en la Resolución de concesión, pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Cuarto. Los beneficiarios están obligados a mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años.

Quinto. Constituyen igualmente obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma establecida en esta resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar al concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, estatales o internacionales en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar incluido en alguno de los supuestos de exoneración a que se refiere la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, o bien de estar exonerado con carácter particular por el Consejero de Turismo y Deporte cuando concurren circunstancias de especial interés social. Asimismo, deberá acreditarse el haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos, en particular los exigidos por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En este sentido, el beneficiario queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Séptimo. Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra ayuda comunitaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o requerimiento de anulación del acto para el caso de las Entidades Locales en el plazo de dos meses a contar de igual modo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 30 de junio de 2001.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I

(EMPRESAS)

Expediente: JA002EPI01.

Beneficiario: García Rodríguez, María y dos más.

Localidad: Jaén.

Objeto: Instalación de telefonía, comunicaciones y sistema de detección de incendios.

Inversión: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Subvención: 600.000 ptas. (3.606,07 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

Expediente: JA004EPI01.

Beneficiario: Cervanhotel, S.L.

Localidad: Linares.

Objeto: Ampliación y reforma del Hotel «Cervantes».

Inversión: 100.000.000 de ptas. (601.012,10 euros).

Subvención: 15.000.000 de ptas. (90.151,81 euros).

Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

Expediente: JA007EPI01.

Beneficiario: Juana Nieto Plaza.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Remodelación del Hotel.

Inversión: 81.621.578 ptas. (490.555,56 euros).

Subvención: 12.243.236 ptas. (73.583,33 euros). Porcentaje: 15%.

Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 31.7.02.

Expediente: JA008EPI01.

Beneficiario: Exjicor, S.L.

Localidad: Andújar.

Objeto: Renovación, instalación Sala Calderas, adquisición central telefónica y equipos informáticos.

Inversión: 8.041.904 ptas. (48.332,82 euros).

Subvención: 1.206.286 ptas. (7.249,92 euros). Porcentaje: 15%.

Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 20.9.01.

Expediente: JA010EPI01.

Beneficiario: Hotel Complejo «La Imora», S.A.

Localidad: Jaén.

Objeto: Construcción Hotel Cuatro Estrellas.

Inversión: 100.000.000 de ptas. (601.012,10 euros).

Subvención: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Porcentaje: 10%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

Expediente: JA013EPI01.

Beneficiario: Casería de las Palmeras, S.L.

Localidad: Jaén.

Objeto: Instalaciones complementarias en Casería las Palmeras.

Inversión: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).

Subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros). Porcentaje: 10%.

Plazo de ejecución: 14.10.01.

Expediente: JA019EPI01.

Beneficiario: Domais, S.L.

Localidad: Jaén.

Objeto: Mejora de instalaciones en Hotel.

Inversión: 1.062.288 ptas. (6.384,48 euros).

Subvención: 159.343 ptas. (957,67 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 30.6.02.

Expediente: JA022EPI01.

Beneficiario: Antonio Garrido Castro y otro, C.B.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Ampliación de comedor Restaurante.

Inversión: 19.061.866 ptas. (114.564,12 euros).

Subvención: 1.906.187 ptas. (11.456,41 euros). Porcentaje: 10%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

ANEXO II

(ENTIDADES LOCALES)

Expediente: JA001CLI01.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Linares.

Objeto: Iluminación de elementos patrimoniales.

Inversión: 10.304.280 ptas. (61.929,97 euros).

Subvención: 6.182.568 ptas. (37.157,98 euros). Porcentaje: 60%.

Período de ejecución: Diez meses

Expediente: JA005CLI01.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Puesta en valor turístico del Hospital de los Honorados Viejos de El Salvador.

Inversión: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Subvención: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros). Porcentaje: 60%.

Período de ejecución: Ocho meses.

Expediente: JA006CLI01.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.

Localidad: Jaén.

Objeto: Embellecimiento alrededores de Iglesia de San Ildefonso.

Inversión: 55.000.000 de ptas. (330.556,66 euros).

Subvención: 27.500.000 de ptas. (165.278,33 euros). 50%.

Período de ejecución: Catorce meses.

Expediente: JA009CLI01.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Localidad: Jaén.

Objeto: III Fase Red Provincial de Puntos de Información Turística.

Inversión: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros).

Subvención: 7.500.000 de ptas. (45.075,91 euros).

Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Expediente: JA011CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Localidad: Andújar.
Objeto: Colocación de Mural Cerámico en la Sierra de Andújar.
Inversión: 1.827.500 ptas. (10.983,50 euros).
Subvención: 1.096.500 ptas. (6.590,10 euros). 60%.
Período de ejecución: Ocho meses.

Expediente: JA014CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Andújar.
Objeto: Iluminación y señalización del recinto amurallado.
Inversión: 3.707.300 ptas. (22.281,32 euros).
Subvención: 2.224.380 ptas. (13.368,79 euros). Porcentaje: 60%.
Plazo de ejecución: Ocho meses.

Expediente: JA016CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Linares.
Objeto: Adecuación turística de vías pecuarias.
Inversión: 11.475.000 ptas. (68.966,14 euros).
Subvención: 9.180.000 ptas. (55.172,91 euros). Porcentaje: 80%.
Plazo de ejecución: Once meses.

Expediente: JA017CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.
Localidad: Linares.
Objeto: Adecuación turística de muelle de carga de la antigua Estación de Madrid.
Inversión: 23.280.000 ptas. (139,92 euros).
Subvención: 18.624.000 ptas. (111.932,49 euros). 80%.
Período de ejecución: Catorce meses.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la de 22 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para el año 2001.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, de 22 de mayo de 2001 (BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001), las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural para el año 2001, se ha comprobado que la documentación presentada en el expediente EPIRU-043/01-SE, perteneciente a la empresa Hermanos Borrego Pino, S.L., corresponde a la exigida en la orden de referencia, por lo que no debe aparecer como excluido y sí como admitido.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Rectificar el error citado en el expediente EPI-RU-043/01-SE, tramitado a petición de Hermanos Borrego Pino, S.L.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, núm. 499/2001-S 1.ª, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental recurso contencioso-administrativo núm. 499/2001-S. 1ª contra la Orden de Consejería de Obras Públicas y Transportes de 29 de diciembre 2000, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministros por el procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad, publicada en el BOJA núm. 13, de 1 de febrero de 2001. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 499/2001-S. 1ª .

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de junio de 2001.- La Secretaría General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de junio de 2001, por la que se delega la competencia para la contratación de los servicios de limpieza en los centros dependientes de la Consejería.

Corresponde a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en las normas de asignación de competencias, la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1995, de 25 de julio, se encuentran desconcentradas en los Delegados Provinciales de la Consejería estas mismas competencias en relación con los créditos consignados en los Servicios 02, 03 y 04 del Capítulo II del presupuesto de gastos, para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a quince millones de pesetas.

En relación con el expediente de contratación de los «Servicios de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería (2001/2002)», cuyo presupuesto es de diecisiete millones de pesetas, que excede